



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-24-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 06 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0035752**, de fecha **11 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES VEINTIDOS S.R.L.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20253387409**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1272; la Carta N° 1179-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0035752; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



11/02/2025 10:03 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0682D2E6D18DE000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035752, de fecha 11 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES VEINTIDOS S.R.L., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1272, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1179-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, notificada con fecha 24/02/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035752, de fecha 11 de Febrero de 2025, la



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1179-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES VEINTIDOS S.R.L.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1272 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1272**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES VEINTIDOS S.R.L.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1272** inicie la operación del servicio el día 16 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1272, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



Ruta 1272.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES VEINTIDOS S.R.L..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1272

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : SANTA ANITA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	AVENIDA FERROCARRIL
AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA LA ENCALADA
AVENIDA JUAN PABLO II	AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS
OVALO JUAN PABLO II	AVENIDA LOS RUISEÑORES
AVENIDA SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL
AVENIDA LA PAZ	AVENIDA LOS FRUTALES
PASAJE SAN LUIS	AVENIDA CIRCUNVALACION DEL GOLF DE LOS INCAS
AVENIDA COSTANERA	AVENIDA EL GOLF LOS INCAS
JIRON INDEPENDENCIA	JIRON EL POLO
AVENIDA LIMA	AVENIDA LA ENCALADA
JIRON GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN	AVENIDA EL DERBY
JIRON FRANCISCO BOLOGNESI	INTERCAMBIO VIAL EL DERBY
JIRON LIBERTAD	CARRETERA PANAMERICANA SUR
JIRON JUNIN	AVENIDA CIRCUNVALACION
AVENIDA JAVIER PRADO OESTE	AVENIDA CANADA
AVENIDA GENERAL SALAVERRY	PUENTE CANADA
AVENIDA GENERAL CESAR CANEVARO	AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA
AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA	AVENIDA GENERAL CESAR CANEVARO
PUENTE CANADA	AVENIDA GENERAL SALAVERRY
AVENIDA CANADA	AVENIDA JAVIER PRADO OESTE
AVENIDA CIRCUNVALACION	AVENIDA BRASIL
CARRETERA PANAMERICANA SUR	JIRON MIGUEL GRAU
INTERCAMBIO VIAL EL DERBY	JIRON TACNA
AVENIDA EL DERBY	JIRON GENERAL JOSE DE LA MAR
AVENIDA LA ENCALADA	JIRON FEDERICO GALLESE TARICCHI
JIRON EL POLO	AVENIDA LA PAZ
AVENIDA EL GOLF LOS INCAS	AVENIDA SANTA ROSA
AVENIDA CIRCUNVALACION DEL GOLF DE LOS INCAS	OVALO JUAN PABLO II
AVENIDA LOS FRUTALES	AVENIDA JUAN PABLO II
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA SANTA ROSA
AVENIDA LOS RUISEÑORES	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS	
AVENIDA LA ENCALADA	
AVENIDA FERROCARRIL	

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			59	6	65

LONGITUD	: IDA	:	34.83 KM.		
	: VUELTA	:	34.29 KM.	TOTAL	69.12 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA / JIRON EL SOL (ALT. CENTRO COMERCIAL MINKA)



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

PUNTO FINAL : AVENIDA FERROCARRIL / AVENIDA HUAROCHIRI

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F6V927	2013	COUNTY III	20253387409	T202501001422R	06/03/2025	30/01/2026
2	A9A744	1996	ROSA	20253387409	T202501001421R	06/03/2025	30/09/2026
3	A2W766	2010	MF 100	20253387409	T202501001420R	06/03/2025	25/01/2026
4	ABO922	2014	COUNTY	20253387409	T202501001419R	06/03/2025	10/02/2026
5	B3H771	2011	MF 100	20253387409	T202501001418R	06/03/2025	20/01/2026
6	AMA751	2016	COUNTY III	20253387409	T202501001417R	06/03/2025	10/02/2026
7	B1Q758	2011	MF 100	20253387409	T202501001416R	06/03/2025	07/02/2026
8	CEG082	2023	COUNTY	20253387409	T202501001415R	06/03/2025	25/01/2026
9	A3P759	1991	ROSA FUSO	20253387409	T202501001414R	06/03/2025	31/05/2026
10	A2P720	1990	COASTER	20253387409	T202501001413R	06/03/2025	31/12/2025
11	A8C706	1993	ROSA	20253387409	T202501001412R	06/03/2025	30/09/2026
12	C5Z785	1991	COSMOS AM818	20253387409	T202501001411R	06/03/2025	31/05/2026
13	C3V717	1990	ROSA	20253387409	T202501001410R	06/03/2025	31/05/2026
14	B4F725	1993	ROSA DE LUXE	20253387409	T202501001409R	06/03/2025	30/09/2026
15	B1L745	1994	COASTER DX	20253387409	T202501001408R	06/03/2025	31/05/2026
16	CLN471	2024	COUNTY BX	20253387409	T202501001407R	06/03/2025	25/01/2026
17	A2U718	2010	COUNTY II	20253387409	T202501001406R	06/03/2025	10/02/2026
18	A6T706	2009	MF 100	20253387409	T202501001405R	06/03/2025	25/01/2026
19	B3C703	2011	MF 100	20253387409	T202501001404R	06/03/2025	29/01/2026
20	A8I952	2007	MA8.5 TCA SUPER	20253387409	T202501001403R	06/03/2025	25/01/2026
21	A4O760	2010	COUNTY	20253387409	T202501001402R	06/03/2025	07/02/2026
22	F3G932	2013	COUNTY III	20253387409	T202501001401R	06/03/2025	29/01/2026
23	F1H869	2013	COUNTY	20253387409	T202501001400R	06/03/2025	30/01/2026
24	AKN766	2014	COUNTY	20253387409	T202501001399R	06/03/2025	10/02/2026
25	X3O852	2013	MF 100	20253387409	T202501001398R	06/03/2025	29/01/2026
26	D4U708	2009	LCK6720D3E	20253387409	T202501001397R	06/03/2025	05/02/2026
27	A2U701	2010	MF 100	20253387409	T202501001396R	06/03/2025	04/02/2026
28	AUW749	2016	MF 100	20253387409	T202501001395R	06/03/2025	30/01/2026
29	C7Y776	2011	COUNTY III	20253387409	T202501001394R	06/03/2025	30/01/2026
30	B2U768	2011	KLQ6728G	20253387409	T202501001393R	06/03/2025	30/01/2026
31	D3E789	2011	COUNTY III	20253387409	T202501001392R	06/03/2025	29/01/2026
32	D3E788	2011	COUNTY III	20253387409	T202501001391R	06/03/2025	25/01/2026
33	F4Z270	2013	COUNTY III	20253387409	T202501001390R	06/03/2025	29/01/2026
34	F3L788	2010	NJ6901	20253387409	T202501001389R	06/03/2025	05/02/2026
35	B7G705	2011	COUNTY III	20253387409	T202501001388R	06/03/2025	07/02/2026
36	A5X792	2011	COUNTY II	20253387409	T202501001387R	06/03/2025	25/01/2026
37	A4A739	2007	MA8.5 TCA SUPER	20253387409	T202501001386R	06/03/2025	25/01/2026
38	F3C392	2006	9.150.OD	20253387409	T202501001385R	06/03/2025	31/12/2027
39	B4X958	2012	9.150 OD	20253387409	T202501001384R	06/03/2025	25/01/2026
40	A7M724	2010	COUNTY II	20253387409	T202501001383R	06/03/2025	25/01/2026
41	F5X855	2013	MF 100	20253387409	T202501001382R	06/03/2025	25/01/2026
42	A1B744	2010	COUNTY II	20253387409	T202501001381R	06/03/2025	07/02/2026
43	CAE595	2020	GB BUS	20253387409	T202501001380R	06/03/2025	20/01/2026



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CRISTIAN IRWIN CASANDRO MARTINEZ	77298467	Q77298467	A IIIa	COD77298467	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
2	JHON CARLOS CACCHA SALCEDO	47431133	Q47431133	A IIIc	COD47431133	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
3	MANUEL CANGALAYA GUERRA	19801735	P19801735	A IIIa	COD19801735	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
4	MANUEL ANTONIO CORNELIO HILANZO	09555818	N09555818	A IIIa	COD09555818	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
5	JAVIER CRUZ ARONI	44052495	Q44052495	A IIb	COD44052495	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
6	JUAN MANUEL CAJACURI CASAS	21105892	Q21105892	A IIIc	COD21105892	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
7	JUAN CARLOS BALDEON VEGA	41130332	Q41130332	A IIIc	COD41130332	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
8	JORGE DENNIS BALDARRAGO CHAVEZ	15735926	Q15735926	A IIIc	COD15735926	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
9	JORGE DANIEL ALVAN RUIZ	10729171	Q10729171	A IIIc	COD10729171	20253387409	06/03/2025	06/03/2030
10	EDGAR ARANGO DE LA CRUZ	10421446	Q10421446	A IIIa	COD10421446	20253387409	06/03/2025	06/03/2030



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



11/02/2025 10:03 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu